



**MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL**  
Tel. 2234-33-67/68/69 Fax: 2225-8862 Apdo:10104-1000  
San José, 13 de agosto de 2010  
SG-DEA-2723- 2010

**Señor: José Luis Rodríguez Jiménez**  
**Abogado & Notario Público**  
**Fax: 2244-40-94**

**Asunto: Aclaración Sobre Resolución N° 1410-2010-SETENA**

Estimado señor:

Una vez analizada la solicitud de aclaración sobre los lineamientos estipulados en la Resolución N° 1410-2010-SETENA y su relación con la *“Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico”* se exponen en adelante los criterios que aclaran la incertidumbre surgida.

1. El Estudio Integral sobre el Impacto de las Construcciones y el Desarrollo Turístico, Urbanístico en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas, incorporó el análisis conjunto de todos los elementos físicos, biológicos y sociales presentes en el área de estudio. Donde el análisis de la hidrogeología constituye uno de los elementos que fueron evaluados para elaborar las conclusiones y recomendaciones finales.
2. La información aportada por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Sistema Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento y los criterios esgrimidos por ésta dependencia mediante Oficio N° DIGH-038-09 del 13 de febrero del 2009, fueron incorporados en la Evaluación de Impacto Ambiental, realizada del Estudio Integral sobre el Impacto de las Construcciones y el Desarrollo Turístico, Urbanístico en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas.

3. Mediante criterios técnico-ambientales fueron establecidos cuatro sectores bien diferenciados dentro del área de estudio, a saber: **Cerro Morro, Playa Grande, Tamarindo y Playa Langosta**. En cada sector por sus características particulares se debían emitir recomendaciones y lineamientos puntuales, con el fin de proponer medidas y acciones para corregir, minimizar o compensar los efectos que las actividades, obras o proyectos podrían generar sobre el medio ambiente.

4. Los lineamientos específicos para cada sector se encuentran contenidos en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones del Estudio Integral sobre el Impacto de las Construcciones y el Desarrollo Turístico, Urbanístico en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas. En este estudio se sugiere a las instituciones competentes que conforme a derecho valoren y adopten las recomendaciones.

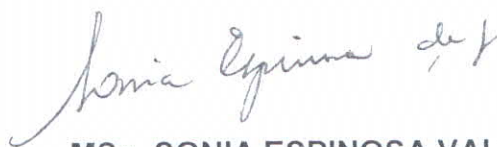
5. Debido a la inseguridad jurídica de la aplicación de los lineamientos dictados por el Estudio Integral, la SETENA mediante Oficio N° SG-AJ-295-2010-SETENA, solicitó pronunciamiento al Ministro del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, al respecto. La respuesta del despacho ministerial se obtiene por medio de Oficio N° DM-363-2010 del 19 de marzo del 2010, donde se instruye a esta Secretaría que incorpore dentro de las evaluaciones de impacto ambiental como referencia los resultados del estudio.

6. El día 28 de junio del 2010, la SETENA emite la Resolución N° 1410-2010-SETENA en la cual se estipulan los lineamientos que deben ser incorporados en las Evaluaciones de Impacto Ambiental. Las directrices emitidas en esta resolución forman parte del análisis ambiental integral realizado en el área de estudio y como parte fundamental de las mismas, se incorporan entre otras las medidas que deben adoptarse para la protección del recurso hídrico, tanto subterráneo como superficial.

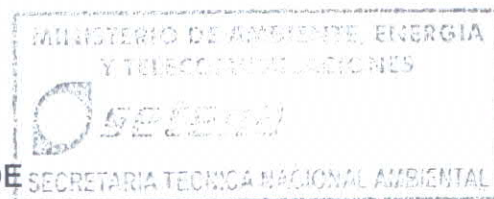
Debido a la importancia que reviste el realizar un adecuado ordenamiento territorial en el cantón a que pertenece el área de estudio, la SETENA vía resolución comunicará las modificaciones tanto técnicas como legales, pertinentes respecto a este componente tan esencial en la toma de decisiones a nivel ambiental, cuando se generen.

En este sentido la SETENA valora la posibilidad de modificación de la Resolución N° 1410-2010-SETENA ya que parte de las recomendaciones dictadas para el sector Tamarindo, fueron basadas en el Decreto Ejecutivo para el Ordenamiento Territorial de la Región Chorotega N° 34456-MP-MIVAH-TUR-MINAE-COM, publicado el 30 de abril del 2008 en Gaceta N° 83. Para este decreto el señor Álvaro Sagot Rodríguez interpuso un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional que corre bajo el expediente N° 09-016464-0007-CO; el recurso fue acogido y se emitió el Voto N° 2010-08645 declarándolo con lugar.

Atentamente,



**MSc. SONIA ESPINOSA VALVERDE**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SETENA**



Elaborado por: *Eduardo Murillo Marchena*  
Eduardo Murillo Marchena

cc. Comisión Plenaria SETENA  
Consecutivo DEA